



Resolución de 26 de junio de 2019 de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2019.

La Orden ESS/739/2017, de 26 de julio (BOE del 2 de agosto), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

El objetivo de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, es garantizar la estabilidad y permanencia de estas entidades, de manera que se prevean las bases reguladoras de este tipo de subvenciones y se establezca su convocatoria mediante resolución de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

Con base en lo anterior, son objeto de subvención, mediante la presente convocatoria, por un lado, las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y, por otro, los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede iniciar el procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante la presente convocatoria, emitido informe de la Abogacía del Estado y fiscalizado el gasto por parte de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones, para el año 2019, destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de apoyo y promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, así como la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social, de ámbito estatal, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La concesión de las subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contenidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones las entidades relacionadas en el artículo 2 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria:

1. Para las subvenciones a las actuaciones de ámbito estatal de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas:

- Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal de carácter intersectorial.
- Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción.
- Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.
- Otras asociaciones, fundaciones y universidades. En este apartado se considerarán incluidas las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter sectorial.

2. Para las subvenciones de los gastos de funcionamiento:

- Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter intersectorial, que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 2.1.b apartado 1º, de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Entidades asociativas de carácter intersectorial y de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de empresas de inserción.
- Entidades asociativas de carácter sectorial y de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.
- Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales. Estos entes representativos de la economía social deberán contar entre sus asociados, al menos, con cinco asociaciones de ámbito estatal entre las de cooperativas y las de sociedades laborales.

Tercero. Actividades y gastos subvencionables.

1. Serán objeto de subvención las actividades de ámbito estatal contempladas en el artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria:

- a) Acciones de apoyo y asesoramiento a emprendedores, autónomos y promotores de la economía social.
- b) Programas de fomento de la cultura emprendedora, del autoempleo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.



c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, incluidas las que se lleven a cabo en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y que se realicen a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información.

Serán subvencionables los gastos en los que se incurra, en la realización de las actividades referidas de este apartado, que se efectúen a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2020, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

En todo caso, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social coordinará, junto con las entidades beneficiarias, las acciones referidas y tendrá conocimiento previo de dichas campañas. Las entidades beneficiarias serán las responsables de incluir sus mensajes específicos, así como de producir la campaña y efectuar la compra de los soportes.

d) Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas.

e) Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

f) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar, con convocatoria pública de realización de la actividad.

Respecto de las actividades previstas en los apartados a),b), e) y f) serán subvencionables los gastos que se efectúen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2020, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

En todo caso, serán subvencionables los gastos en que se incurra en su realización que de manera indubitada que respondan a la naturaleza de la misma, considerándose como una sola actividad aquellas actuaciones que sean idénticas en cuanto a su formato, ejecución y finalidad, y sean realizadas en distintos lugares y/o fechas.

2. Será, asimismo, subvencionable la actividad llevada a cabo por las asociaciones para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de los trabajadores autónomos y de las empresas.

3. Los gastos de funcionamiento subvencionables mediante esta convocatoria serán aquellos realizados por las entidades asociativas para llevar a cabo las actividades necesarias para la consecución de los fines que les son propios, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2020, en los términos del apartado 2 del artículo 4 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

Cuarto. Criterios de valoración y cuantía de las subvenciones.

1. Para determinar la cuantía de las subvenciones de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.



En relación al criterio previsto por el artículo 5.1.a) de la Orden ESS/739/2017, relativo a la adecuación de los objetivos del proyecto a las políticas del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, las **prioridades temáticas** a efectos de valoración de las solicitudes previstas para las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución serán las siguientes:

- a) Apoyo y asesoramiento a emprendedores, autónomos y promotores de la economía social.
 - b) Fomento de la cultura emprendedora.
 - c) Medidas dirigidas a eliminar la brecha salarial dentro de las organizaciones o fórmulas jurídicas de la economía social.
 - d) Actuaciones para favorecer la diversidad en las plantillas, mediante una política de igualdad de oportunidades, incluyendo la promoción de mujeres en puestos directivos.
 - e) Racionalización de horarios, conciliación y corresponsabilidad, como punto fundamental de la responsabilidad social empresarial.
 - f) Acciones de integración de prácticas de responsabilidad social en PYMES.
 - g) Divulgación de la normativa en materia de trabajo autónomo, de economía social, de sociedades laborales y participadas y de cooperativas.
 - h) Buenas prácticas en el ámbito del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social empresarial.
- Se valorarán especialmente las actuaciones dirigidas a facilitar la incorporación al mercado de trabajo de los colectivos con mayores dificultades de acceso y/o permanencia en el mercado laboral, tales como jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con capacidades diferentes y colectivos en situación o riesgo de exclusión social, así como el fomento de su contratación indefinida.
- i) Implantación de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, mejora de la competitividad y fomento de la igualdad de oportunidades.
 - j) Elaboración y difusión de materiales divulgativos sobre información no financiera y diversidad.
 - k) Promoción de la Responsabilidad Social y de la sostenibilidad en los diferentes niveles educativos.
 - l) Proyectos cuyo ámbito de actuación sean los territorios rurales y los territorios despoblados, en línea con la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico y sus objetivos fundamentales de evitar la despoblación y el desarraigo.
 - m) Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020, que fue aprobada en Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2017, publicada en el BOE del 20 de marzo de 2018 y que se ha incorporado como una de las denominadas "políticas palanca" en el "Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible".



Si bien podrán presentarse solicitudes referentes a todas las medidas de la citada Estrategia, se valorará especialmente las que se presenten referentes a las siguientes medidas:

- Eje 1. Apoyo al empleo y al emprendimiento en el ámbito de la economía social.
Medida 5.3 Fomentar el desarrollo de cláusulas sociales de contratación que permitan que el valor diferencial de la economía social sea tenido en cuenta en los procesos de contratación pública por parte de las diferentes administraciones.

- Eje 2. Impulso a la consolidación de empresas de la economía social y su crecimiento
Medida 9. Apoyo y tutorización a la transformación de empresas mercantiles ordinarias que voluntariamente lo soliciten en entidades de la economía social. Determinadas situaciones (jubilación del propietario, crisis económica, etc.) que pueden originar el cierre de una empresa, constituyen a su vez una oportunidad para las personas con espíritu emprendedor. En muchos casos supone la única oportunidad de continuar en el mercado.

- Eje 4. Generación de mecanismos innovadores de participación de la economía social en sectores estratégicos.
Medida 21. Desarrollo y utilización de las fórmulas de colaboración público-privada con la participación de la economía social en la prestación de servicios públicos (educativo, sanitario, de seguridad social, servicios sociales, etc.)

- Eje 5. Impulso de la Economía Digital en las entidades de economía social.
Medida 25. Realización de jornadas, cursos y seminarios de formación en TIC aplicadas a la economía social.

- Eje 8. Incremento de la visibilidad de las entidades de la economía social y difusión de su actividad.
Medida 42. Fomentar la elaboración de publicaciones de calidad y estudios especializados sobre las entidades de la economía social.

- Eje 9. Fomento de la igualdad de género y de la inclusión social en la economía social.
Medida 48. Elaboración de informes sobre presencia de mujeres en las entidades de la economía social y su evolución.

Medida 51. Celebración de jornadas técnicas sobre la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de igualdad de trato y no discriminación, dirigidas a entidades de la economía social.

- Eje 10. Impulso de la responsabilidad social en el marco de las entidades de la economía social
Medida 54. Promover la aplicación de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020 a la economía social.

Medida 56. Generación de espacios de buenas prácticas e intercambio de experiencias en el ámbito de la responsabilidad social para las entidades de la economía social.

- Eje 11. Participación de la economía social en el diseño e implantación de la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
Medida 61. Se apoyará y fomentará la ejecución de acciones de visibilidad que pongan en valor la contribución de la economía social a los ODS a nivel estatal e internacional, (especialmente en los objetivos relacionados con el crecimiento económico sostenible, el empleo, la industrialización inclusiva, la innovación y la lucha contra las desigualdades).



2. Para determinar la cuantía de las subvenciones de los gastos de funcionamiento se tendrán en cuenta como criterios de valoración los establecidos en el artículo 5.3 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria

En los supuestos en los que se presenten documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante, que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de trabajadores contratados en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autónoma.

3. La cuantía de las subvenciones se calculará según lo establecido en el artículo 6 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, en los términos y con las especificaciones allí previstas.

Quinto. Créditos presupuestarios.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para el ejercicio 2019, en las siguientes aplicaciones y por las cuantías totales máximas que se indican para cada grupo de actividad y de entidades beneficiarias:

Aplicaciones presupuestarias	Acciones		Total euros
19.03.241N.484	A	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por entidades asociativas y fundaciones privadas	1.907.030
19.03.241N.441	B	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por universidades y otras instituciones de carácter público	40.200
19.03.241N.470	C	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por universidades privadas	12.800
19.03.241N.489	D	Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020, por parte de entidades sin ánimo de lucro no pertenecientes al sector público: entidades asociativas y fundaciones privadas, entidades asociativas de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción y entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.	876.164



Aplicaciones presupuestarias	Acciones		Total euros
19.03.241N.485	E	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal e intersectorial de trabajadores autónomos	370.000
	F	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter intersectorial de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción	340.000
	G	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter sectorial de cooperativas y de sociedades laborales	352.000
	H	Funcionamiento de otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales	415.970

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluirá como anexo en la resolución de convocatoria y habrán de acompañarse de la documentación que se señale en la misma, no admitiéndose ninguna otra.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y deberán presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social:

https://sede.empleoyseguridadsocial.gob.es/es/sede_electronica/index.htm, mediante firma a través de DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida.

3. En relación al número de solicitudes que cabe presentar en la presente convocatoria, se señala lo siguiente:

a) Respecto de las actividades recogidas en los apartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ESS 739/2017, de 26 de julio, se tramitará una única solicitud por cada entidad.

b) Respecto de las actividades recogidas en el apartado c) del artículo 3.1 de la Orden ESS 739/2017, de 26 de julio, se tramitará una única solicitud por cada entidad.

c) Respecto de las actividades recogidas en los apartados d), e) y f) del artículo 3.1 de la Orden ESS 739/2017, de 26 de julio, se podrán tramitar hasta un máximo de cuatro solicitudes por cada entidad.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Séptimo. *Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.*

Las entidades solicitantes deberán presentar la documentación relacionada en las tablas que se acompañan en la presente disposición.

La documentación contenida en la **Tabla 1**, documentación común, deberán cumplimentarla todos los solicitantes, aportando además la documentación indicada en las tablas que les sean de aplicación en función del tipo de solicitud y entidad que corresponda.

Los anexos se presentarán en los modelos que se acompañan en la presente convocatoria, y no podrán ser modificados. En ningún caso se tendrá en cuenta cualquier otra documentación adicional a la que deba ser presentada.

1. Documentación específica para cada clase de subvención:

1.1 Para las **subvenciones por actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas**, se deberá presentar la documentación indicada en la **Tabla 2** (documentación específica para actividades).

1.2 Para las subvenciones destinadas a sufragar los **gastos de funcionamiento**:

1.2.1 **Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos** de ámbito estatal de carácter intersectorial e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, deberá acompañarse la documentación relacionada en la **Tabla 3** (documentación común para gastos de funcionamiento) y **Tabla 4** (documentación específica para gastos de funcionamiento de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal de carácter intersectorial e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos).

1.2.2 **Entidades asociativas de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, tanto de carácter intersectorial como sectorial, y de las asociaciones de carácter intersectorial de empresas de inserción**, deberá acompañarse la documentación relacionada en la **Tabla 3** (documentación común para gastos de funcionamiento) y **Tabla 5** (documentación específica para gastos de funcionamiento para entidades asociativas de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, tanto de carácter intersectorial como sectorial, y de las asociaciones de carácter intersectorial de empresas de inserción).

1.2.3 **Otros entes representativos de la economía social** que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales, deberá acompañarse la documentación relacionada **Tabla 3** (documentación común para gastos de funcionamiento) y **Tabla 6** (Documentación específica exigida cuando se trate de otros entes representativos de la economía social)



2. La documentación a la que se refiere este artículo y que debe presentarse junto con la solicitud es la siguiente:

TABLA 1. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES	
1	Documento de solicitud. Anexo I.
2	Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante , al que se acompañarán los estatutos de la misma.
3	Documento que acredite la representación suficiente de la persona física que actúe en nombre de la entidad solicitante de que se trate, en la forma legalmente exigible.
4	Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad , miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la presentación de esos datos en el Registro Administrativo correspondiente, en su caso.
5	Autorización para obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Anexo II.
6	Declaración responsable de no ser deudor por procedimiento de reintegro. Anexo III



TABLA 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.

1	Descripción y memoria de las actividades a realizar. <i>Anexo IV. Se limitará al espacio indicado en dicho anexo.</i>
2	Presupuesto detallado de Gastos e Ingresos. <i>Anexo V.</i>
3	Declaración, en su caso, de la existencia de subcontratación. <i>Anexo VI.</i>

TABLA 3. DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1	Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y que incluirá los servicios prestados a sus asociados.
2	Memoria de las actividades previstas para el ejercicio en el que se solicita la subvención.
3	Últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el representante legal.
4	Presupuesto detallado de Gastos de funcionamiento. <i>Anexo VII</i>



TABLA 4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ÁMBITO ESTATAL DE CARÁCTER INTERSECTORIAL).

1	Acreditación de la titularidad en propiedad, posesión u otro concepto del que resulte la facultad de uso actual y continuado de las instalaciones que utilice como sede.	Se justificará por medio de los títulos de propiedad, alquiler o cesión de sedes, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.
2	Los documentos RLC y RNT de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante y sus entidades asociadas que tengan carácter intersectorial y que la representen en cada Comunidad Autónoma, provincia y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> • Los RLC/RNT deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos. • <i>En el caso de que se presenten los documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de trabajadores contratados en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autónoma.</i>
3	<p>En concordancia con los requisitos reseñados en el punto anterior se deberá enviar relación de los trabajadores en formato Pdf firmado electrónicamente, y, además, en formato Excel con los siguientes campos:</p> <p>N.º Código Cuenta Cotización (CCC)/mes/NAF/DNI/CAF/Días y horas cotizadas/ Tipo contrato.</p>	
4	Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante con el visto bueno de su Presidente en el que se relacionen las entidades intersectoriales asociadas .	
5	Certificado expedido por el presidente de la solicitante y por el Presidente y el Secretario de cada una de las Asociadas, en el que se acredite que se encuentra asociada a la entidad solicitante y su declaración de que los trabajadores autónomos integrados en sus asociadas pertenecen al menos a tres sectores de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios.	
6	Certificados expedidos por los Registros Autonómicos de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos en los que se acredite que las entidades asociadas figuran inscritas en dichos registros.	En el caso de no estar constituido el Registro Autonómico correspondiente, la entidad solicitante deberá presentar certificado expedido por el secretario de la entidad asociada, con el visto bueno de su Presidente, acreditativo de que esta reúne los requisitos, para ser considerada asociación profesional de trabajadores autónomos.



TABLA 5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EXIGIDA CUANDO SE TRATE DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DE ÁMBITO ESTATAL DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES, TANTO DE CARÁCTER INTERSECTORIAL COMO SECTORIAL, Y DE LAS ASOCIACIONES DE CARÁCTER INTERSECTORIAL DE EMPRESAS DE INSERCIÓN.

1	<p>Los Documentos RLC y RNT de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante y de sus entidades asociadas que tengan el carácter de intersectorial y que la representen en cada comunidad autónoma, provincia y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Los RLC/RNT deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos.• <i>En el caso de que se presenten los documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de trabajadores contratados en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autónoma.</i>
2	<p>En concordancia con los requisitos reseñados en el punto anterior se deberá enviar relación de los trabajadores en formato Pdf firmado electrónicamente, y, además, en formato Excel con los siguientes campos:</p> <p>N.º Código Cuenta Cotización (CCC)/mes/NAF/DNI/CAF/Días y horas cotizadas/ Tipo contrato.</p>	
3	<p>Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante con el visto bueno de su Presidente en el que se relacionen las entidades asociadas.</p>	
4	<p>Certificado expedido por el secretario de la entidad asociada con el visto bueno de su Presidente en el que se acredite que se encuentra asociada a la entidad solicitante y se indique el sector o sectores económicos de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios.</p>	



TABLA 6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EXIGIDA CUANDO SE TRATE DE OTROS ENTES REPRESENTATIVOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL QUE INTEGREN A ASOCIACIONES DE ÁMBITO ESTATAL DE COOPERATIVAS Y DE SOCIEDADES LABORALES.		
1	Los documentos RLC y RNT de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.	Los RLC/RNT deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos.
2	En concordancia con los requisitos reseñados en el punto anterior se deberá enviar relación de los trabajadores en formato Pdf firmado electrónicamente, y, además, en formato Excel con los siguientes campos: Nº Código Cuenta Cotización (CCC)/mes/NAF/DNI/CAF/Días y horas cotizadas/ Tipo contrato.	

4. Únicamente se requerirá documentación complementaria o aclaratoria, en los casos en que sea necesario, en aquellos proyectos que hayan obtenido puntuación igual o superior a la prevista en el artículo 6.1. f) de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, para poder resultar beneficiario de la subvención.

Octavo. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

2. La Comisión de Evaluación, integrada conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, deberá emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. El Órgano Instructor, a la vista del Expediente y de acta de la Comisión de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Noveno. *Resolución y notificación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, la competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Empleo, quien la ha delegado en la persona titular de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el supuesto de que el importe de la subvención no supere la cantidad de 300.500 euros.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin



haberse notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos se notificará mediante medios electrónicos y se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional. Potestativamente podrá interponerse en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Empleo, teniendo en cuenta que, si se interpone este recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Décimo. *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará mediante pagos anticipados, con periodicidad trimestral, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos del artículo 11 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Decimoprimer. *Justificación.*

1. La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y deberá contener la documentación relacionada los apartados 1, 2 y, en su caso, 3 del artículo 13 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.

2. La documentación deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social: https://sede.empleoyseguridadsocial.gob.es/es/sede_electronica/index.htm, firmada mediante de DNI electrónico o certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida.

3. La fecha límite para presentar la documentación justificativa de la subvención será el 29 de febrero de 2020.

4. Una vez finalizado el plazo de justificación de los proyectos, la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas podrá requerir a las entidades que resultaron adjudicatarias que lleven a cabo una presentación presencial de la memoria de actuación justificativa de los proyectos que obtuvieron la subvención, que contendrá la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la memoria de la actividad que se acompañaba a la solicitud de subvención.



Decimosegundo. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en esta Resolución de convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero. *Plazos.*

De conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los plazos señalados en esta convocatoria son improrrogables y los fijados en días se entienden referidos a días hábiles.

Decimocuarto *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 26 de junio de 2019

LA DIRECTORA GENERAL

M.^a Antonia Pérez León



ANEXO I. SOLICITUD

Convocatoria de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2019.

1. SUBVENCIÓN SOLICITADA. (1)

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD / GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Importe total de la actividad. (2)	Importe aportado por la entidad. (2)(3)	Importe solicitado.
	Tanto por ciento aportado por la entidad. (2) (3)	

- Solo se podrá presentar una **única** solicitud por entidad para las actividades recogidas en los apartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.
 - Solo se podrá presentar una **única** solicitud por entidad para las actividades recogidas en el apartado c) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.
 - Se podrán presentar hasta un máximo de **cuatro** solicitudes por entidad para las actividades recogidas en los apartados d), e) y f) del Art. 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

En todo caso, deberá presentarse **una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.**

2. Cumplimentar exclusivamente en los supuestos de solicitudes de subvenciones para las actividades previstas en el art. 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

3. Cumplimentar exclusivamente en los supuestos de solicitudes de subvenciones para las actividades previstas en el art. 3.1 de la vigente Orden de Bases. Conforme al Art. 6.1.g) de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, la entidad beneficiaria deberá contribuir a sufragar los costes de la actividad con, al menos, el 15% del coste total de la actividad.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Entidad		C.I.F.	
Domicilio		Localidad	
Código Postal		Provincia	
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación			
Fecha de Constitución	Tipo de Entidad/ Forma Jurídica	Teléfono	Impacto Genero Nº
			Hombres



3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Apellidos		Nombre	
Cargo en la entidad/En calidad de		Documento que lo acredita	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

4. DATOS BANCARIOS

***La cuenta para realizar el pago debe estar de alta en el Fichero Central de Terceros.**

IBAN -----

5. INDICAR DE ENTRE LAS SIGUIENTES ACCIONES, A CUAL DE ELLAS CONCORRE ESTA SOLICITUD (Ordinal Segundo de la Convocatoria). Únicamente podrá indicarse un apartado por solicitud.

- A)** Actividades de difusión, divulgación y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por entidades asociativas y fundaciones privadas.
- B)** Actividades de difusión, divulgación y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por universidades y otras instituciones de carácter público.
- C)** Actividades de difusión, divulgación y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por universidades privadas.
- D)** Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020, por parte de entidades sin ánimo de lucro no pertenecientes al sector público: entidades asociativas y fundaciones privadas, entidades asociativas de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción y entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas y de sociedades laborales.
- E)** Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal de trabajadores autónomos.
- F)** Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter intersectorial de cooperativas de cooperación, de sociedades laborales y de empresas de inserción.
- G)** Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter sectorial de cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción.
- H)** Funcionamiento de otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales de ámbito estatal.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la subvención
- b) Que son veraces todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.
- c) Que la entidad a la que represento, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se compromete a no estarlo durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (Art. 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- d) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.



7. DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS*

Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado

SI NO

(Art. 19.2 Ley General de Subvenciones)

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del organismo concedente, cuantía y fecha:

ORGANISMO O ENTIDAD	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1				
2				
3				
4				
5				

* Las nuevas situaciones que pudieran producirse por concesión o nueva solicitud de ayuda, ingreso, recurso o subvención, deberán ser comunicadas a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el plazo de quince días hábiles, computado desde la fecha en que le sea notificada la concesión o en su caso, desde la fecha en que presente la nueva solicitud de las mismas.

En a de del

Firma.

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.
dgestayrse.subvenciones@mitramiss.es
CÓDIGO DIR: E04939802



“CLÁUSULA INFORMATIVA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos , se le INFORMA que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

- **Nombre del tratamiento:** Convocatoria de subvenciones de la Dirección General del Trabajo Autónomo, Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.
- **Descripción del tratamiento:** Solicitudes de subvención para actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.
- **Responsable del tratamiento:** Subdirectora General del Trabajo Autónomo.
- **Delegado de protección de datos:** dpd@mitramiss.es
- **Finalidad del tratamiento:** Gestión de concesión y justificación de subvenciones.
- **Categorías de interesados:** Asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otras asociaciones, fundaciones y universidades.
- **Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Legitimación:** Artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos de la UE (DOUEL nº 119, 04/05/2016): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

- **Destinatarios:** Administraciones Públicas.

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."



MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DEL
TRABAJO AUTONOMO, DE LA
ECONOMIA SOCIAL Y DE LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

ANEXO II. AUTORIZACIÓN OBTENCIÓN DATOS

Don/Doña.: _____

con DNI: _____

como representante legal de la Entidad _____

C.I.F. _____

AUTORIZA

A la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, a obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(No obstante, si el interesado no otorga la autorización, deberá aportar las correspondientes certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

Firma

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.

dgestayrse.subvenciones@mitramiss.es

CÓDIGO DIR: E04939802



MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO
AUTONOMO, DE LA ECONOMIA SOCIAL Y
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE
LAS EMPRESAS

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

D/D. ^a _____

con D.N.I. número _____

como representante legal de la Entidad _____

C.I.F. _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que represento no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (Art. 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Firma

SR./A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.
dgestayrse.subvenciones@mitramiss.es
CÓDIGO DIR: E04939802

ANEXO IV. DESCRIPCIÓN Y MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DE AMBITO ESTATAL A REALIZAR.

*** Deben cumplimentarse todos los apartados**

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Título)

--

2. TIPO DE ACTIVIDAD (especificar letra según el artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

--

3. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN

--

4. NECESIDAD DE REALIZAR LA ACTIVIDAD

--

5. DESTINATARIOS DE LA ACTIVIDAD

--

En el caso de actividades de formación, organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar se detallará la siguiente información:

6. IMPACTO DE GÉNERO

Nº de participantes previstos: Hombres _____ Mujeres _____

7. LUGAR DE CELEBRACIÓN

Domicilio	Localidad	Provincia
-----------	-----------	-----------

8. FECHAS DE REALIZACION

Fecha de Inicio	Fecha de terminación
-----------------	----------------------



MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Para las actividades contempladas en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio.

Las correspondientes memorias se acompañarán de una descripción sucinta de la actividad que se ajustará al siguiente formato y con un límite máximo de **7 páginas, en Arial 12** e interlineado de 1 y $\frac{1}{2}$. NO SE TRAMITARÁN AQUELLAS SOLICITUDES CUYA MEMORIA EXCEDA LOS LÍMITES SEÑALADOS PREVIAMENTE.



OBSERVACIONES:

1. Para las actividades de **Difusión y Fomento** contempladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, debe hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- . Necesidad de realización de la actividad.
- . Objetivos perseguidos y su planificación.
- . Características técnicas y metodológicas.
- . Repercusión de la actividad.
- . Enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los últimos 3 años.

2. Para las actividades de **formación**, contempladas en el apartado e) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, debe hacerse referencia a todos aspectos relativos a la actividad formativa (denominación, objetivos, programa, metodología a utilizar y documentación a entregar en su caso), y en concreto, a las siguientes cuestiones:

- . Se ha de especificar el modo de selección de los destinatarios de la actividad, número de participantes y distribución entre mujeres y hombres.
- . Ponentes y breve currículum.
- . Se hará constar datos de la actividad relativos a la duración, lugar de celebración, fechas de inicio y fin.
- . Medios de difusión de la convocatoria.
- . Enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los últimos 3 años.

3. Para las actividades comprendidas en el apartado f) del artículo 3.1, **Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar**, debe hacerse referencia a los aspectos relativos con la actividad (denominación, objetivos, programa, ponencias), y en concreto, a las siguientes cuestiones:

- . Determinar los destinatarios de la actividad y medio/s por el/los que se hará pública la convocatoria, número de participantes en la misma y su distribución entre mujeres y hombres.
- . Ponentes y breve currículum.
- . Se harán constar datos de la actividad relativos a la duración, lugar de celebración y fechas de inicio y fin.
- . Repercusión de la actividad.
- . Enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los últimos 3 años.

Firma

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.

dgestayrse.subvenciones@mitramiss.es

CÓDIGO DIR: E04939802



MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO
AUTONOMO, DE LA ECONOMIA
SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LAS EMPRESAS

ANEXO V. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD.

CONCEPTO	TOTAL (EUROS)
GASTOS	
A.1. COSTES SALARIALES (Seguridad Social no incluido) De igual modo, no serán subvencionables los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que se deriven de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad).	
A.2. MATERIAL (consumibles)	
A.3. PUBLICIDAD	
A.4. SERVICIOS PROFESIONALES	
A.5. SUBCONTRATACIÓN	
A.6. TRANSPORTE	
A. TOTAL GASTOS (euros)	
INGRESOS	
B.1. OTRAS AYUDAS RECIBIDAS PARA LA ACTIVIDAD (Especificar para cada una por separado importe y organismo concedente)	
B.2. INGRESOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD	
B. TOTAL INGRESOS (euros)	
C. APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (Artículo 6.1.g de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio)	
D. AYUDA SOLICITADA MITRAMISS	
B + C + D (=A)	

Firma

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.

dgestayrse.subvenciones@mitramiss.es

CÓDIGO DIR: E04939802



ANEXO VI. ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

1. ¿La entidad realizará subcontratación para esta actividad? <i>(En caso de subcontratar con más de una entidad, indicar nº de entidades)</i>	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Nº entidades: <input type="text"/>
Se autoriza la subcontratación hasta un porcentaje máximo del 75% del coste total de las actividades subvencionadas, salvo las contempladas en el artículo 3.1.c), que podrá alcanzar el 100%.	
2. Dicha subcontratación: ¿se realizará con personas o entidades vinculadas a la entidad?	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	En caso afirmativo, deberá presentar solicitud de autorización de dicha subcontratación, dirigida al Director/a General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la Empresas, conforme al artículo 7.2 de la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio. (máximo 50 % del coste total de la actividad por persona o entidad vinculada, sin poder superar el 70 % del importe de la actividad)
3. Importe y porcentaje de subcontratación <i>(En caso de subcontratar con más de una entidad, consignar el importe de la suma del total de las subcontrataciones y el porcentaje que esta cantidad supone sobre el coste total de la actividad)</i>	
IMPORTE DE SUBCONTRATACIÓN EN EUROS:	TANTO POR CIENTO APLICADO SOBRE COSTE ACTIVIDAD:
4. ¿La subcontratación excede el 20 % del importe de la subvención, y dicho importe es superior a 60.000 €?	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No	En caso afirmativo, debe celebrarse contrato escrito entre las partes y ser autorizado previamente por DG del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y la Responsabilidad Social de las Empresas.
5. ¿La subcontratación es mayor o igual a 40.000 euros en caso de obras, o mayor o igual a 15.000 euros en caso de servicios y suministros (art. 118.1 Ley 9/2017)?	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<i>(En caso afirmativo, deberá presentar tres presupuestos de diferentes proveedores).</i>

Firma

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.
dgestayrse.subvenciones@mitramiss.es
CÓDIGO DIR: E04939802



MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO
AUTONOMO, DE LA ECONOMIA SOCIAL
Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE
LAS EMPRESAS

ANEXO VII. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS.

GASTOS	Importe Presupuestado
A.1. COSTES SALARIALES (No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que se deriven de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad)	
A.2. COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL (máximo 75 % cuota patronal mensual)	
A.3. ARRENDAMIENTOS Y CANONES	
A.4. REPARACIONES Y CONSERVACION	
A.5. SERVICIOS PROFESIONALES	
A.6. PRIMAS DE SEGUROS	
A.7. MATERIAL OFICINA (fotocopias, imprenta, etc.)	
A.8. COMUNICACIONES y SUMINISTROS	
A.9. CUOTAS SUSCRIPCION (máximo 75%)	
A. TOTAL GASTOS	
INGRESOS	
B.1 INGRESOS	
B.2 OTRAS AYUDAS	
B. TOTAL INGRESOS + OTRAS AYUDAS	

Firma

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.

dgestayrse.subvenciones@mitramiss.es

CÓDIGO DIR: E04939802